

LEY N.º 361
Subvención
á la "Unión Fernandina"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Vótase, por una sola vez, en el presupuesto general de la república la cantidad de trescientas libras, que se entregarán á la sociedad médica "Unión Fernandina" para que efectúe la reparación del local, de propiedad del Estado, que ocupa en la calle de Urbamba de esta capital.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 14 días del mes de noviembre de 1906.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Primer Vice-presidente de la H. Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario. — *Germán Arenas*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 22 días del mes de noviembre de 1906.—*José PARDO*.—*Delfín Vidalón*.